



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-CM/MDS

Saño, 06 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

- 132

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005 -2023-CM/MDS de fecha 03 de marzo 2023, el Informe N° 058-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS con fecha de recepción 15 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 025-2023-MDS/JLOR-ALE, con fecha de recepción 28 de febrero del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe N° 002-2023/MDS/GM/JFP, con fecha de recepción de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5, faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo Territorial, y en el Artículo 79° inciso 1 apartado 1.2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 058-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS con fecha de recepción 15 de febrero del 2023, la Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, menciona que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM de fecha 05 de agosto del 2009 se aprueba el Plan Urbano Distrital de Saño con una vigencia de 10 años, contados a partir del día siguiente de su publicación; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDS/CM de fecha 19 de febrero del 2020, se aprueba la ampliación de vigencia del Plan Urbano Distrital por un año, que con fecha 19 de febrero del 2021 se ha concluido su vigencia, considerando el plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDS/CM en mención; por tal motivo la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE SAÑO, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM hasta la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano que será elaborado y aprobado bajo las disposiciones y plazos que demandó el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, ello previa opinión legal para su análisis en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2023-MDS/JLOR-ALE, con fecha de recepción 28 de febrero del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Saño, OPINA.- Que es **PROCEDENTE** ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, sin embargo, debe establecerse un plazo, no dejar sujeta a la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Urbano; asimismo, que la elaboración del nuevo plan de Desarrollo debe sujetarse a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, mediante Informe N° 002-2023/MDS/GM/JFP, con fecha de recepción 02 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para ser elevados a Sesión de Concejo Municipal y proceda con su aprobación bajo las consideraciones citadas en el informe legal;

Que, el título III del Decreto Supremos N° 022-2016-VIVIENDA ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIDNA, publicado el 05 de octubre 2022, de modo que toda aprobación se debe ceñir a las disposiciones previstas en el Decreto Supremo Derogatorio;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005 -2023-CM/MDS de fecha 03 de marzo 2023, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, los actuados sobre la ampliación de vigencia del Plan Urbano Distrital, la misma que es ampliamente debatida, finalmente se decide aprobar por unanimidad, dicha ampliación;

Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de Saño en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE SAÑO aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDS/CM, por un periodo de 02 años a partir de la emisión del presente acuerdo.

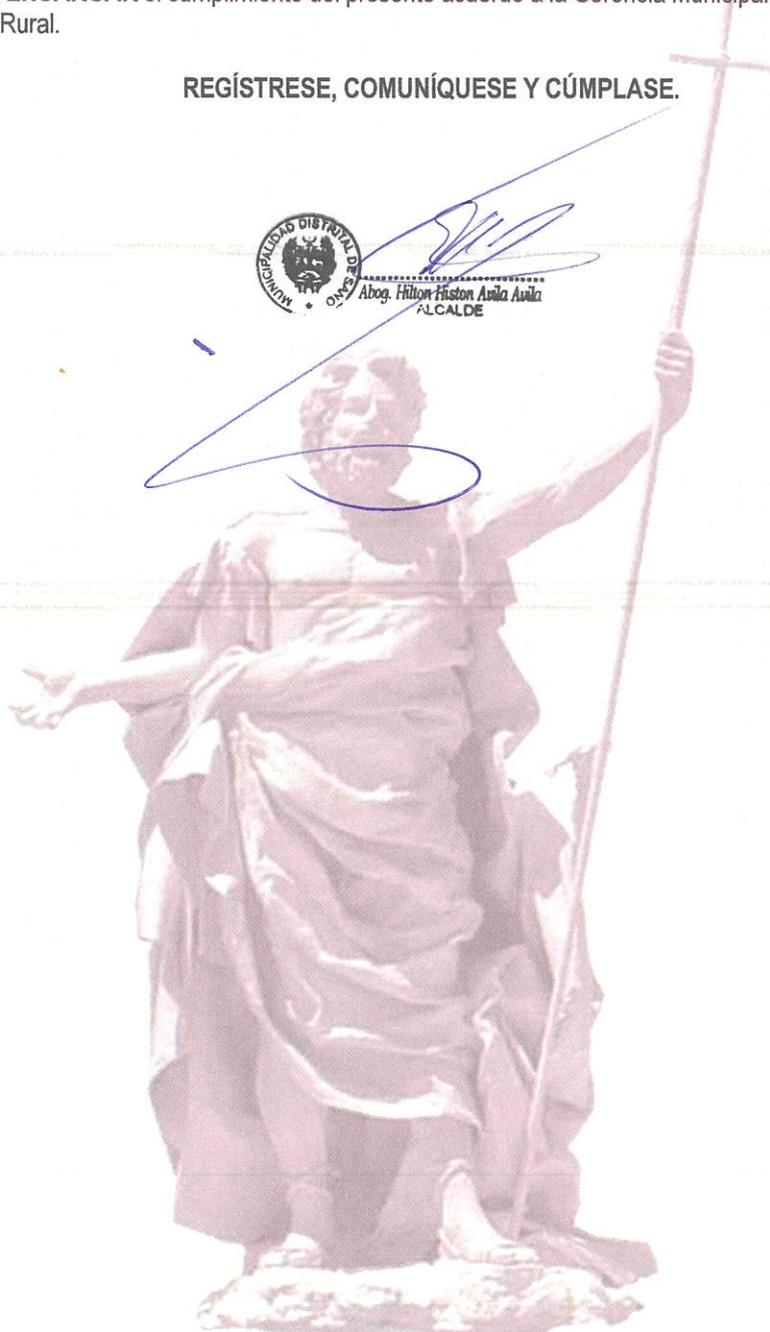
Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE



"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"